

**SUSCRICION EN BURGOS.**

Por un año. . . .	40 rs.
Por seis meses. . .	24
Por tres id. . . .	15
Por uno id. . . .	6

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina á la de S. Juan, núm. 72.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por un año. . . .	60
Por seis meses. . .	34
Por tres id. . . .	21
Por uno id. . . .	8

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

Núm. 155.

En la Gaceta de Madrid del martes 15 del actual, núm. 1,198, se inserta la Real orden siguiente:

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Sanidad.—Negociado 2.º

«Vista una comunicacion del Gobernador civil de Badajoz, consultando si, á pesar de estar prohibido por repetidas disposiciones el depósito de cadáveres en las iglesias, podria permitirse en capillas independientes de aquellas; oido el Consejo de Sanidad, y de conformidad con su dictámen, se ha servido mandar S. M. la Reina (Q. D. G.) que se permita el depósito de cadáveres, por solo el tiempo que la ciencia aconseja y que es compatible con la salud pública, en capillas independientes de las iglesias en épocas normales ó en que no asija al pais alguna epidemia, siempre que las capillas, se hallen enteramente separadas de los templos, que no esten habilitadas para el culto, ni por otro motivo tengan entrada en ellas los fieles, y que se observen con todo rigor las precauciones higiénicas de ventilacion y purificacion. Es tambien la voluntad de S. M. que esta disposicion quede sometida á lo que ordene el reglamento de sanidad interior que ha de publicarse como lo prescribe el art. 98 de la ley de 28 de Noviembre del año anterior.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, con especial encargo de que cuiden de su mas exacta observancia. Burgos 17 de Abril de 1856.—Domingo Saavedra.

(Gaceta núm. 1198.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Vista una comunicacion del Gobernador de la provincia de Teruel, dando cuenta de haberse fugado de

Valderrobles, en ocasion que este pueblo se hallaba invadido del cólera-morbo, el médico cirujano D. Francisco Florit y Milá, á quien hizo regresar desde Barcelona donde se habia refugiado; considerando que para imponer las penas á que se haya hecho acreedor dicho facultativo ó que deban imponerse á otros en casos análogos, importa mucho establecer como hayan de probarse unas faltas cuyo castigo debe ser severo, pronto, equitativo y justo; oido el Consejo de Sanidad, y conformándose la Reina (Q. D. G.) con su dictámen, se ha servido resolver, que, así en el caso presente, como en los demas que puedan ocurrir, formen los Gobernadores de provincia expediente, en el cual se haga constar:

- 1.º La queja que motiva el procedimiento.
- 2.º El sumario que sobre el suceso deberá practicar el Alcalde del pueblo en que haya ocurrido.
- 3.º El dictámen del Ayuntamiento acerca del mismo.
- 4.º Copia testimoniada del contrato celebrado entre dicha corporacion y el facultativo fugitivo.

Y 5.º Una declaracion prestada por este en que dé la explicacion que estime de su conducta y presente sus descargos, á la cual acompañen los documentos justificativos que juzgue oportunos; cuyo expediente se remitirá al Gobierno para la resolucion que corresponda, oyendo previamente al Consejo de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Bellas Artes.—Real orden.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en este Ministerio solicitando próroga del plazo que termina el 15 del actual para la admision de obras á la próxima exposicion pública de Bellas Artes, la Reina (Q. D. G.), conformándose con el dictámen emitido sobre el particular por esa Real Academia, se ha servido prorogarle hasta el dia 30 del corriente, sin que se entienda por esto que se ha de retardar el dia señalado para la apertura de la exposicion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1856. —Luxán.—Sr. Presidente de la Real Academia de San Fernando.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la exposicion de esa Junta, fecha 15 de Noviembre último, consultando:

1.º Si á pesar de no haber reclamado algunos interesados contra los acuerdos de la suprimida Junta de reconocimiento y liquidacion de la Deuda atrasada del Tesoro, negándoles el reconocimiento de sus créditos, procedentes de libranzas y cartas expedidas á favor de cuerpos del ejército y otras clases del Estado, por considerarlos comprendidos en la del personal, deberá admitirlos ahora para su liquidacion, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 20 de Febrero y 15 de Setiembre del año próximo pasado.

Y 2.º Si para justificar la legitimidad de los endosos puestos en dichos documentos han de entregarse estos á sus dueños, ó reclamarse de oficio por las dependencias de esa Junta á las respectivas Autoridades civiles ó militares las oportunas autorizaciones que legitimen la validez de los mismos. En su vista, y considerando que las Reales órdenes citadas no han revocado ni modificado las disposiciones dictadas en el particular, sino que solo explican el sentido genuino y recto de la legislacion vigente: teniendo presente que si los interesados no se alzaron de las resoluciones de la Junta, fue porque esperaban á que se resolviese el expediente promovido sobre el asunto: de acuerdo con el parecer de la Direccion general del Tesoro y de la Asesoria de este Ministerio, se ha servido S. M. declarar:

Primero. Que los tenedores de libranzas y cartas de pago, cuyo abono como deuda del material dispuso la Real orden de 20 de Febrero del año próximo pasado, aun cuando no hiciesen la reclamacion que determina el art. 25 del Reglamento de 25 de Agosto de 1851, no han perdido el derecho al abono de su importe en la forma expresada.

Y segundo. Que con arreglo al párrafo sexto del artículo 19 del expresado reglamento, debe esa Junta exigir de las dependencias que entienden en las liquidaciones, todas las noticias ó informes que necesite para fundar sus fallos.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1856. —Santa Cruz.—Sr. Presidente de la Junta de la deuda pública.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

La guarnicion de Valencia ha sido reforzada con el regimiento infanteria de Soria, procedente de Cataluña; el batallon de cazadores de Vergara, que salió de esta corte, y las tropas que se han replegado de algunos puntos de aquella Capitanía General. La comision militar se habia instalado, y funcionaba contra varios individuos presos por los acontecimientos del dia 6. El Sr. Ministro de Estado, Capitan General en comision, participa que, á consecuencia de la dimision presentada por el Ayuntamiento Constitucional de aquella capital, se habia procedido á la eleccion de los nuevos Concejales. El dia 14 se tomaron las disposiciones preparatorias para verificar la quinta hoy 15. Las Autoridades estaban dispuestas á hacer cumplir la ley y restablecer la tranquilidad pública, dictando las medidas que las circunstancias reclamaban.

Madrid 15 de Abril de 1856.

Núm. 156.

*El Sr. Ingeniero civil Jefe del Distrito, me dice en 10 del corriente, lo que copio:*

«El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas me dijo con fecha 15 de Marzo último lo que sigue.—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica hoy la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que interin se organiza de una manera definitiva la inspeccion de los caminos de hierro, desempeñe la del de Valladolid á Burgos, el Ingeniero Jefe del distrito de Valladolid, autorizándole para delegar este encargo, cuando sus ocupaciones lo exijan, en uno de los Ingenieros que estan á sus órdenes; y remitiéndole al efecto copia del proyecto de la expresada linea, y la ley y condiciones de su concesion —Lo traslado á V. S. para su conocimiento esperando tendrá V. S. la bondad de mandar insertar la preinserta Real orden en el Boletín oficial de la provincia para los efectos consiguientes.»

*Y se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del publico. Burgos 14 de Abril de 1856. —Domingo Saavedra.*

Núm. 157.

*Al Comisario de Montes de esta provincia digo hoy lo siguiente:*

«Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento constitucional de Barbadillo de Herreros, en solicitud de licencia para la corta de varias maderas en el monte titulado Lomo-mediano, que ha concedido á varios vecinos para reedificar sus casas arruinadas por un incendio ocurrido el 26 de Febrero último, y teniendo presente que dicho monte es de los esceptuados de la enagenacion, que sin su perjuicio pueden extraerse las maderas que se solicitan y que los interesados á quienes se destinan son jornaleros sin tener otro recurso para reparar la desgracia que han sufrido; he venido en autorizar la corta de los 102 robles que han sido demarcados, los que se les entregarán gratuitamente. Y lo digo á V. para su conocimiento y á fin de que cuide que la operacion se verifique con arreglo á ordenanza é interviniendo los empleados del ramo segun la demarcacion hecha por los mismos.»

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad. Burgos 16 de Abril de 1856. —Domingo Saavedra.*

Núm. 158.

*Con esta fecha digo al Comisario de Montes de esta provincia lo siguiente:*

«Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento constitucional de Barbadillo de Herreros en solicitud de licencia para la corta de 14 robles del monte titulado Lomo-mediano, perteneciente al comun aprovechamiento de dicho pueblo, á fin de reparar uno de los estribos del puente que las avenidas del Rio Pedroso han socavado, y teniendo presente que el referido monte es de los esceptuados de la enagenacion, que sin su perjuicio pueden extraerse los citados robles, y que hay una necesidad urgente en realizar sin demora la obra, he venido en autorizar la corta solicitada en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 24 de noviembre de 1846, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Gobierno de S. M., y lo digo á V. para su noticia y á fin de que cuide que la operacion se verifique con arreglo á ordenanza é interviniendo los empleados del ramo segun la demarcacion hecha por los mismos.»

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del publico. Burgos 16 de Abril de 1856. —Domingo Saavedra.*

Los Alcaldes de los pueblos que se espresan á continuación se presentarán al de la villa de Belorado á recoger los documentos de vigilancia pública que respectivamente les corresponden: en la inteligencia que si en el preciso é improrrogable término de ocho dias despues de esta publicación no lo hubiesen verificado, se les exigirá una multa igual al valor en rs. vn. de los referidos documentos, á saber: Alarcia, Cerezo, Cueva Cardiel, Espinosa del Monte, Mozoncillo, Pineda, Puras, Quintanilla del Monte en Rojas, San Pedro del Monte, Tosantos, Villalbos, Villalmondar, Villalomez, Villanvistia y Villamudria.

Los demás Alcaldes de cabezas de partido se servirán asimismo remitir nota de los pueblos de su distrito que se hallan en igual descubierto.—Burgos 16 de Abril de 1856.—Domingo Saavedra.

Núm. 160.

DIRECCION DE BENEFICENCIA.

Usando de las facultades que me concede el art. 8.º de la ley de 20 de Junio de 1849, y de conformidad con las propuestas hechas, he nombrado las juntas municipales de Beneficencia que á continuación se espresan, para el bienio que principió en el mes de Enero último.

- Bentretea. . . D. Julian Alonso Linage, cura párroco.  
Francisco de la Plaza, regidor.  
José de la Peña, vecino.
- Briungos. . . D. Estéban Nuñez, cura párroco.  
Proto del Alamo, regidor.  
Francisco de la Hoz, cirujano.  
Eugenio Camarero, vecino.
- Espinosa de Juarros. . . D. Gerónimo Badillo, cura párroco.  
Eduardo Torrijos, regidor.  
Cipriano Martinez, vecino.
- Las Besgas. . . D. Gregorio Paredes, cura párroco.  
Francisco Gomez, regidor.  
Nemesio Tomé, vecino.
- Ozabejas. . . D. Rafael Fernandez, cura párroco.  
Pedro Alonso, regidor.  
Ignacio Fernandez, vecino.
- Quintanadueñas. . . D. Vicente Marcos, cura párroco.  
Martin Gutierrez, regidor.  
Angel Gutierrez, cirujano.  
Calisto Pardo, vecino.
- Quintanilla del Monte en Rioja. . . D. Dionisio Murillo, cura párroco.  
Hipólito Pedroso, regidor.  
José Melchor, vecino.
- Santa Coloma. . . D. Roque Diez, cura párroco.  
Salvador Rodriguez, regidor.  
Matias Huluengo, cirujano.  
Simon Puente, vecino.
- Terrazos. . . D. Ramon Fernandez, cura párroco.  
Lucio Plaza, regidor.  
Diego Maure, vecino.
- Tornadijo. . . D. Tomás Moral, cura párroco.  
Alberto Santidrian, regidor.  
Facundo Uson, cirujano.  
Luis Ortega, vecino.
- Valdezate. . . D. Felix Soto, cura párroco.  
Pedro Sanz Catalina, regidor.  
Justo Gallar, cirujano.  
Plácido de Pedro Burgos, vecino.
- Villanueva de Odra. . . D. Nicolas Diez, cura párroco.  
Elias Fernandez, regidor.  
Hilarion Garcia, cirujano.  
Juan Antonio Barriuso, vecino.
- Villaescusa la Sombria. . . D. Segundo Barriomiron, cura párroco.  
Ignacio Ruiz, regidor.  
Clemente del Hoyo, cirujano.  
Bonifacio Martinez, vecino.

- D. Crisanto Benito, cura párroco.
- José Martinez, regidor.
- Villegas. . . Segundo Perez, cirujano.
- Miguel Mediavilla, vecino.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados y Ayuntamientos respectivos. Se advierte que los Sres. Alcaldes constitucionales son presidentes natos de dichas juntas.—Burgos 14 de Abril de 1856.—Domingo Saavedra.

Administracion Principal de Hacienda publica de la provincia de Burgos.

No habiendo cumplido muchos de los pueblos con lo prevenido en el anuncio de esta oficina de 8 de Marzo último inserto en el Boletin oficial de 15 del mismo, para la remision por los Alcaldes de los recibos de gastos Municipales, y premio de cobranza correspondientes al año de 1855, cuya omision es muy estraña sin embargo de haber trascurrido con exceso el término señalado, deseosa de evitarlos el perjuicio que se les ha de irrogar de espedir apremios por semejante falta, previene por última vez á los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se espresan, que son los que no han llenado aquel servicio, que si en los 12 dias siguientes al de la publicacion en el Boletin de este última anuncio no remitiesen aquellos documentos, sufrirán el apremio consiguiente á su morosidad.—Burgos 16 de Abril de 1856.—P. S.—Serafin Hernando.

PUEBLOS.

PUEBLOS.

- Arenillas de Villadiego.
- Abellanos del Páramo.
- Aforados de Moneo.
- Aguas Cándidas.
- Aldeas de Medina.
- Altable.
- Arenillas de Riopisuerga.
- Arlanzon.
- Atapuerca.
- Barrios de Colina.
- Basconcillos del Tozo.
- Berberana.
- Berzosa.
- Briviesca.
- Busto.
- Cábia.
- Cayuela.
- Cardenadijo.
- Castil Delgado.
- Castrillo de Matajudios.
- Castrillo del Val.
- Castromorca.
- Celada del Camino.
- Celadilla Sotobrin.
- Contreras.
- Cubillos del Rojo.
- Cuevas de Amaya.
- Escalada.
- Estepar.
- Fresno de Redecilla.
- Fresno de Riotiron.
- Grijalva.
- Grisaleña.
- Guadilla de Villamar.
- Ibrillos.
- Ircio.
- Yudego.
- Junta de la Cerca.
- Junta de Rio Losa.
- Junta de Traslaloma.
- Jurisdiccion de San Zadornil.
- La parte de Bureva.
- Las Besgas.
- Los Ausines.
- Los Balbases.
- Los Ordejones.
- Mambrillas de Lara.
- Merindad de Cuesta-Urria.
- Merindad de Sotocueva.
- Merindad de Valdivielso.
- Miranda.
- Modubar la Emparedada.
- Montañana.
- Montorio.
- Navas de Bureva.
- Ocon de Villafranca.
- Hontomin.
- Ornillos del Camino.
- Padilla de Abajo.
- Palacios de Benaver.
- Pampliega.
- Pedrosa Rio-Urbel.
- Pineda de la Sierra.
- Poza.
- Prádanos de Bureva.
- Quintanaelez.
- Quintana Dueñas.
- Quintanaortuño.
- Quintanapalla.
- Quintana Ruz.
- Quintanilla Bou.
- Quintanilla Vivar.
- Redecilla del Camino.
- Relloso.
- Revilla del Campo.
- Robredo Temiño.
- Ros.
- Rublacedo de Abajo.
- Salazar de Amaya.
- Saldaña de Burgos.
- Salguero de Juarros.
- San Adrian de Juarros.
- San Pedro Samuel.
- San Quirce Riopisuerga.
- Santa Gadea.
- Santa Cruz de Juarros.

Santa María del Invierno.  
 Santibañez de Zarzaguda.  
 Sasamon.  
 Sotovellanos.  
 Tovar.  
 Tubilla del Agua.  
 Valmala.  
 Vallarta.  
 Valle Manzanedo.  
 Valle de Mena.  
 Valle de Zamanzas.  
 Valles de Palenzuela.  
 Vilviestre de Muño.  
 Villavedon.  
 Villaescusa del Butron.  
 Villagonzalo Pedernales.  
 Villalbos.  
 Valluércanes.  
 Villamel de la Sierra.

Villamediana.  
 Villaverde del Monte.  
 Villaverde Mongina.  
 Villaverde Peñaorada.  
 Villalomez.  
 Villanueva de Odra.  
 Villanueva Soportilla.  
 Villariego.  
 Villarmero.  
 Villarmentero.  
 Villarcayo.  
 Villasandino.  
 Villegas.  
 Villorejo.  
 Villusto.  
 Villaquirán de la Puebla.  
 Villavieja.  
 Zúñeda.

**PARTIDO DE ARANDA.**

Adrada de Aza.  
 Arauzo de Salce.  
 Aza.  
 Berlangas.  
 Cabezón de la Sierra.  
 Caleruega.  
 Coruña del Conde.  
 Castrillo la Vega.  
 Espinosa de Cervera.  
 Fresnillo las Dueñas.  
 Fuente Molinos.  
 Fuentelisendro.  
 Gumiel del Mercado.  
 Guzman.  
 Huerta del Rey.  
 Inojar del Rey.  
 La Gallega.  
 La Horra.  
 Mamolar.  
 Moncalvillo.

Moradillo de Roa.  
 Ontoria del Pinar.  
 Pinilla los Barruecos.  
 Pineda Trasmonte.  
 Peñaranda de Duero.  
 Quemada.  
 Quintana del Pidio.  
 Quintana-rama.  
 Rabanera.  
 San Juan del Monte.  
 Solarana.  
 Sotillo la Rivera.  
 Tejada.  
 Tuvilla del Lago.  
 Vadocondes.  
 Valdeande.  
 Valdezate.  
 Villafruela.  
 Villatuelda.  
 Zazuar.

**Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Burgos.**

Hallándose hecha en esta oficina de mi cargo, la distribución de los billetes del anticipo forzoso del año anterior, los señores Tenedores de las cartas de pago se servirán presentarse con ellas, por sí, ó por persona de confianza, en la referida oficina para verificar el cange desde el día 21 del presente; presentando antes dichos documentos en la Administración y Contaduría, sin cuyo requisito no se entregarán los billetes.

Así mismo invito por tercera vez á los tenedores de cartas de pago del anticipo voluntario último, á que se sirvan pasar á esta oficina por sí, ó por medio de persona de su confianza, á recoger los billetes que emanan de aquellas.—Burgos 18 de Abril de 1856.—El Tesorero.—*Manuel Sanchez del Campo.*

**RELACION NUMERO 3.**

**Junta de la Deuda pública.**

Los interesados que á continuación se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda de 10 á 5, en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia.

**BURGOS.**

D. Hipólito de la Torre. D. Miguel Barato.  
 Juan Quiroga. Zacarías Saez.

Madrid 11 de Abril de 1856.—V.º B.º—El Director general Presidente, *Ruviano.*—El Secretario, *Angel F. de Heredia.*

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Don Mariano Muñoz y Lopez, Comisario de Montes de esta provincia.**

Hago saber: Que para el día 16 de Mayo próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 6 de Marzo último en la casa de ayuntamiento de Villasur de Herreros (partido judicial de Burgos) bajo la presidencia del Señor Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Síndico, ante el Secretario de dicho Ayuntamiento y Jefe del ramo, el remate de setecientas cargas de leña de roble para reducir las á carbon, que se han de extraer del cuartel núm. 2.º del Monte titulado Robledo, perteneciente al mismo, con las que podrán elaborarse mil setecientas cincuenta arrobas de carbon, las cuales han sido tasadas en la cantidad de mil trescientos doce rs., cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura. A la misma hora y en el expresado día se celebrará doble subasta en el Gobierno de provincia.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la del indicado Gobierno con quince días de anticipación al de su celebración. Burgos 14 de Abril de 1856.—*Mariano Muñoz y Lopez.*

**D. Mariano Muñoz y Lopez, comisario de Montes de esta provincia.**

Hago saber: Que para el día 23 de Mayo próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de orden del Señor Gobernador de esta provincia en la casa de ayuntamiento de Berlangas (partido judicial de Roa) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Síndico, ante el Secretario de dicho Ayuntamiento y Jefe del ramo, el remate de ciento cuarenta carros de leñas muertas y rodadas y 78 pies de chopo, sauces y álamos que resultan arrancados entre las márgenes del monte del mismo y el río Duero á consecuencia de las fuertes avenidas, los cuales han sido tasados en mil quinientos diez rs., cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento con quince días de anticipación al de su celebración. Burgos 17 de Abril de 1856.—*Mariano Muñoz y Lopez.*

**Don Mariano Muñoz y Lopez, Comisario de Montes de esta provincia.**

Hago saber: Que para el día 24 de Mayo próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá efecto, en virtud de Real orden de 25 de Marzo último en la Secretaría del Gobierno de provincia y en la casa de Ayuntamiento de Turzo, partido judicial de Sedano, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Síndico, ante Escribano público y un empleado del ramo, el remate de trescientas encinas viejas para reducir las á carbon. La Subasta simultánea que se celebrará en el mismo día y hora en el Gobierno de provincia, será presidida por el Sr. Gobernador ó persona que su Señoría delegue, Jefe del ramo y Escribano público, las 300 encinas que se han de extraer de los cuarteles núm. 4.º y 3.º del monte titulado Montecillo perteneciente al mismo, podrán producir dos mil trescientas veinte y cinco arrobas de carbon, con mas ciento veinte quintales de corteza, cuyos productos han sido tasados en tres mil trescientos ochenta y seis reales ocho mrs., cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de provincia, y en la de dicho Ayuntamiento con quince días de anticipación al de su celebración. Burgos 14 de Abril de 1856.—*Mariano Muñoz y Lopez.*

**REDACCION DEL BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA.**

Esta redacción recuerda á los Ayuntamientos la obligación en que estan de pagar por trimestres ANTICIPADOS el importe de sus suscripciones á este periódico oficial, y antes de recurrir al Sr. Gobernador en solicitud del oportuno apremio, ha creído conveniente dirigirles esta advertencia, en la confianza de que sin mas escitación se presentarán á pagar en esta Redacción, en lo que resta del presente mes, el primero y segundo trimestre del año actual, cuyo importe es el de 20 rs. y 27 ms.

Imp. de Gutierrez é hijos.